



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"COOMUATOLSURE"

**ACUERDO NÚMERO 496
(FEBRERO 18 DE 2019)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO 496 DE CESIÓN DE APORTES
DE ASOCIADOS DE "COOMUATOLSURE"**

El Consejo de Administración de la Cooperativa multiactiva tolimense de suboficiales de las fuerzas militares en retiro COOMUATOLSURE, en uso de sus atribuciones que confiere la Legislación Colombiana y Los Estatutos Vigentes,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 79 de 1988 establece en su artículo 49 que los aportes podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma previstos en los estatutos y en los reglamentos de cada cooperativa.
- b) Que el artículo 59 de los estatutos de COOMUATOLSURE determina que los aportes solo pueden cederse a favor de otro asociado de conformidad con la reglamentación vigente.
- c) Que el Consejo de Administración es el único organismo autorizado por la Asamblea para expedir la reglamentación.
- d) Que con el fin de Reglamentar los Estatutos de COOMUATOLSURE, con relación a la cesión de los aportes de los Asociados el Consejo de Administración,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN. La cesión de aportes sociales es un negocio jurídico por virtud del cual el asociado titular de los mismos los transfiere parcialmente a otro asociado, en la forma y términos previstos en la ley y el presente reglamento. Al primero se le denomina cedente y al segundo, o sea el adquirente, se le denomina cesionario.

ARTÍCULO 2º. TIPO DE CESIÓN. La cesión puede ser de dos (2) tipos: puede hacerse a título oneroso, caso en el cual se asemeja a la venta; y puede hacerse a título gratuito, en este caso se configura como una donación.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA CEDER APORTES. Para que un asociado pueda ceder sus aportes a otro asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Diligenciar la solicitud de cesión de aportes.
- A la fecha de la cesión de los aportes el cedente no debe tener créditos favor de la cooperativa.
El Cedente debe estar al día con las obligaciones crediticias adquiridas con la cooperativa.

Ibagué, Carrera 2a. No. 11-89 Piso 3 - Teléfono PBX: 262 43 33 - Fax: 261 57 70 - 263 11 73
Bogotá, D.C., Calle 44 B No. 53-44 B/. La Esmeralda - Tels: (091) 222 60 60 - 222 60 61 - 222 60 65

En el evento de que sea codeudor, las deudas amparadas deben estar al día en sus obligaciones.

- El cesionario debe estar al día con sus obligaciones crediticias.
- Aprobación por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4º. LIMITACIONES EN LA CESIÓN DE APORTES. La cesión de aportes tendrá las siguientes limitaciones: valor mínimo a ceder no puede ser inferior a 3 salarios mínimos mensuales vigentes. Una vez realizada la cesión, el asociado cedente no debe quedar con menos de 10 salarios mínimos mensuales vigentes de aportes.

ARTÍCULO 5º. REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA. La Cooperativa actuará como representante del asociado cedente y del asociado cesionario, respetando en todo caso los derechos e intereses de cada uno de ellos, documentando la operación en los términos establecidos por la ley.

En todo caso, tanto el asociado cedente como el asociado cesionario podrán actuar por sí mismos cuando lo estimen pertinente, evento en el cual la Cooperativa actuará como intermediaria, facilitando la operación y haciendo el registro contable correspondiente.

ARTÍCULO 6º. VALOR DE LA OPERACIÓN. Cuando la cesión se realice a título oneroso o por venta el valor de la operación cualquiera que sea su monto se contabilizará por el valor nominal de los aportes transados. Lo mismo cuando la operación se realice a título de donación.

ARTÍCULO 7º. CARGOS DE LA OPERACIÓN. La cooperativa cobrará al asociado cedente el 1% del valor nominal de la transacción cualquiera sea la forma como se realice la cesión.

ARTICULO 8º. VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de COOMUATOLSURE en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2019. Acta No. 339, rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Solo podrá ser reformado total o parcialmente con el voto unánime de todos los miembros del Consejo de Administración de COOMUATOLSURE.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Ibagué, a los 18 días del mes de febrero del 2019.


SP(RA) ALIRIO RAMÍREZ CONDE
Presidente Consejo de Administración


SP(RA) MIGUEL E. MARTÍNEZ SANTOS
Secretario Consejo de Administración